

# Reformas de la Ley de Accidentes del Trabajo

(ANTECEDENTES DE UNA POLÉMICA)



---

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Reformas de la  
LEY DE ACCIDENTES  
DEL TRABAJO

(ANTECEDENTES DE UNA POLEMICA)

1945

# Í N D I C E

---

	<b>Pág.</b>
Palabras explicativas . . . . .	5
Proyecto de Ley . . . . .	8
Beneficios Económicos del Proyecto de Ley . . . . .	11
Observaciones hechas al Proyecto de Ley, por el Vicepresidente de la Caja . . . . .	13
Lo que dijeron las Compañías Comerciales . . . . .	17
Los Accidentes del Trabajo no deben continuar siendo objeto de lucro . . . . .	21
Rebaja de Primas . . . . .	29
Contra la Libertad de Comercio . . . . .	31
El interés social debe primar sobre el privado . . . . .	32
La verdadera opinión de los obreros . . . . .	37
Necesidad de la Prevención . . . . .	39
Resultados de una campaña de Prevención, de la Caja de Accidentes del Trabajo . . . . .	40
El Seguro de Accidentes en la Legislación Extranjera . . . . .	41
La obra cultural del Instituto Traumatológico . . . . .	43
Ventajas del Seguro Social de Accidentes y Peligros del comercio en este ramo . . . . .	47
Inversiones en Servicios Médicos Especializados . . . . .	51
Opina la Prensa . . . . .	55
Seguro de Accidentes del Trabajo . . . . .	57
Posponer el lucro de unos pocos en favor de la gran masa de obreros . . . . .	59

grandes iniciativas, aquél sería ya una ley de la República.

El proyecto de ley cuyo texto damos más adelante, tiene un alcance limitado, no introduce reformas substanciales en la ley de accidentes del Trabajo, tiende simplemente a mejorar la situación de los obreros accidentados y a crear nuevas y más efectivas fuentes para financiar el aumento de las indemnizaciones. Como se sabe, las indemnizaciones que perciben los obreros accidentados, a causa de la desvalorización creciente de la moneda, han llegado a ser tan exiguas e irrisorias que se hizo impostergable y apremiante reformar algunas disposiciones del Código del Trabajo.

Una de las disposiciones más ardorosamente impugnadas por las Compañías comerciales aseguradoras del riesgo de accidentes, es la que les exige una contribución del 10% del valor de las primas para incrementar el Fondo de Garantía, con el que se financiará el aumento de las pensiones. Ellas creen que esta disposición, conjuntamente con la que sanciona la violación de las tari-

fas de primas aprobadas por el Gobierno, significa el establecimiento de un monopolio en favor de la Caja de Accidentes del Trabajo. Les es particularmente odioso el hecho de que aquél aporte no se exija de esta institución.

Débiles en sus argumentaciones, las compañías comerciales han apelado al fácil recurso de la exageración. Han visto peligros allí donde no existen y han exagerado tanto las ventajas de la competencia en el ramo de los seguros de accidentes, que para ellas toda la obra social realizada por la Caja es ni más ni menos que un producto de aquella.

A través de estas páginas se verá que todas esas afirmaciones son puras ilusiones, terroríficas unas, excesivamente optimistas otras.

No es monopolio exigir de las compañías comerciales que contribuyan a financiar el aumento de las indemnizaciones ni eximir a la Caja de tal obligación. No es tampoco sancionar a las compañías que realicen una competencia contraria a los intereses sociales. La Caja ha realizado, está

realizando en el presente y para el futuro del país una obra social infinitamente más valiosa que el 10% de las primas. Y la ha ejecutado no porque la competencia la haya estimulado, sino porque tal era el imperativo que le imponía su carácter profundamente social. Por el contrario, la competencia le ha sido dañosa, la ha obligado a vivir con los ojos puestos en su cartera de seguro y a medirse en la proyección de obras de mayor aliento. Por eso es justo que la ley venga en su auxilio para poner coto a una competencia antisocial que puede obligarla a detenerse en su obra, para transformarse también en un vulgar comerciante del seguro. La competencia es saludable cuando propende al progreso, pero es nefasta cuando lo obstaculiza y retrograda. Es doblemente nefasta en el seguro de accidentes porque aquí están en juego la salud y la vida de los obreros, y éstas cons-

tituyen bienes tan preciosos en una sociedad bien organizada que no deben estar entregadas al tráfico mercantil, donde lo único que cuenta es el tanto por ciento del capital.

Es fácil distinguir en este debate dos criterios: el criterio individualista estrecho y anticuado, y el criterio social moderno y justiciero. El primero está muriendo, el segundo está triunfando vigorosamente en todas partes del mundo. Pero el criterio individualista no se resigna a morir, defiende sus últimos bastiones con colérica obstinación. Es el caso de las compañías comerciales en nuestro país, que cohonestan la defensa de sus intereses invocando principios de inoperante eficacia en el dominio que ejercen su tráfico. Es hora que cese esta mixtificación. Es hora también que la salud y la vida de los obreros sean proscritos del comercio humano.

# PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1. — Substitúyese el artículo 265 del Código del Trabajo, por el siguiente: “Para los efectos de las indemnizaciones que establece este Título, el salario o sueldo anual no podrá ser considerado inferior a \$ 3,600, aún tratándose de personas que no reciben remuneración. (1).

Los obreros o empleados podrán estipular con sus patrones indemnizaciones mayores que las fijadas en este Título”.

ART. 2.— Reemplázase el artículo 273 del mismo Código, por el siguiente:

“ART. 273.— En los casos de incapacidad temporal, el accidentado tendrá derecho a una indemnización equivalente al 75 por ciento de su salario diario.

La indemnización se deberá por toda la duración de la enfermedad, desde el día en que ocurrió el accidente hasta la curación completa de la víctima y sin descuento alguno por días feriados, debiendo pagarse de acuerdo con los períodos de pago del salario establecido en la empresa”.

ART. 3.— Substitúyese la frase final del artículo 274, que di-

(1) La Cámara de Diputados agregó a este inciso la siguiente frase: “...ni superior al sueldo vital anual calculado para el año del accidente”.

ce: “Según sea calificado por certificado médico”, por la siguiente: “Según calificación que hará el médico sanitario respectivo”.

ART. 4.— Derógase el artículo 278 del Código del Trabajo, de 13 de mayo de 1931.

ART. 5.— Reemplázase el inciso 2º del artículo 264 del mismo Código por el siguiente: “La determinación de la parte de salario que no se perciba en dinero, será la que rija para los efectos del seguro obrero obligatorio”.

ART. 6.— Substitúyese el artículo 279 del Código del Trabajo por el siguiente:

“Art. ....— Las indemnizaciones que excedan de 2.000 se pagaran en 24 mensualidades iguales y vencidas, previo otorgamiento por el patrón de una caución suficiente que garantice el pago regular y total de las pensiones ante la Caja de Accidentes del Trabajo.

No será necesaria esta caución cuando exista seguro de accidentes.

Sin embargo, en casos calificados, el Juez del Trabajo podrá decretar hasta el pago total de la indemnización de una sola vez, con los siguientes y únicos objetivos:

Atender a la reeducación profesional del accidentado en el Instituto Técnico;

Compra de una propiedad;

Instalación de un taller e industria que el accidentado esté capacitado técnicamente para atender”.

ART. 7.— Intercálase, a continuación de la frase: “Inspectores de su dependencia”, que figura en el artículo 305 del D. F. L. N° 178, lo siguiente: “... a la Caja de Accidentes del Trabajo y a los Inspectores de ella, en su caso”. (1).

ART. 8.— Agrégase, como inciso 2º del artículo 567 del D. F. L. N° 178, el siguiente inciso nuevo: “Iguales atribuciones tendrán los Inspectores de la Caja de Accidentes del Trabajo, respecto a las condiciones de higiene y seguridad en que los obreros desenvuelven su trabajo”. (2).

ART. 9.— El Fondo de Garantía creado por el artículo 42 de la Ley 4055 se aumentará con los siguientes recursos, destinados preferentemente al reajuste de las pensiones:

a) Con toda multa por infracción a las Leyes y Reglamentos de accidentes del trabajo y de Seguridad e Higiene Industrial;

b) Con el 10% de toda indemnización que paguen por concepto de accidentes del trabajo los patrones que no hubieren tenido

(1) (2) Estos dos artículos fueron rechazados por la Cámara.

asegurado a su personal en el momento de producirse un accidente del trabajo:

c) Elevando del 5 al 10% la contribución impuesta en el N° 1 del artículo 30 de la Ley 4055.

d) Con el 10% de las primas de los seguros de accidentes que se contraten en las entidades comerciales de seguro a prima fija y en las asociaciones de patrones. Esta cuota se entregará a la Caja de Accidentes del Trabajo en los primeros cinco días de cada mes siguiente a la contratación de los seguros.

El atraso del pago será sancionado con un interés del 1 1/2% mensual y una multa de \$ 1000 a 5000, que podrá doblarse en caso de reincidencia; y

e) Con las cantidades que destine la Caja de Accidentes del Trabajo de sus balances para asegurar el reajuste de las pensiones.

ART. 10.— Si el Fondo de Garantía tuviere excedente, la Caja destinará el sobrante a incrementar la prevención de los accidentes del trabajo y a reeducación de accidentados.

ART. 11.— Se reemplaza la frase “con arreglo al Fondo de Garantía” del artículo 31 de la Ley 4055( por la siguiente: “con cargo al Fondo de Garantía”.

ART. 12.— Los patrones asegurados contra el riesgo de accidentes del trabajo a la fecha de la promulgación de esta ley, de-

berán abonar a la entidad aseguradora una sobreprima proporcional a los mayores beneficios que correspondan a los accidentados y al tiempo no corrido de los seguros.

Este abono deberán efectuarlo dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente ley. En caso de mora, pagarán, además de la sobreprima, un interés de 1,5% mensual.

Las primas de los seguros que se contraten en el futuro serán elevadas en igual proporción.

ART. 13.— Las instituciones aseguradoras no podrán contratar seguros con primas inferiores a las aprobadas por el Gobierno. Si lo hicieran, incurrirán en una sanción de multa equivalente a diez veces al valor que correspondan pagar.

ART. 14.— Se prohíbe el establecimiento de nuevas Compañías de Seguros en el ramo de Accidentes del Trabajo y desde la fecha de la promulgación de esta ley no se otorgarán nuevas autorizaciones para comerciar en este ramo de seguros.

ART. 15.— Corresponderá a los Tribunales del Trabajo el conocimiento de las cuestiones de carácter contencioso que sucite la aplicación de la presente ley y la aplicación de sanciones consultadas en caso de infracción.

ART. 4º—Los aparatos de protección destinados a prevenir los accidentes del trabajo y enferme-

dades profesionales y los aparatos científicos destinados a la investigación de las enfermedades profesionales, tales como la neumoconiosis, que importe la Caja de Accidentes del Trabajo, serán liberados de derechos de internación y vendidos por dicha institución a sus asegurados a precio de costo.

ART. 16.— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

#### Artículos transitorios

ART. 1º.— Las pensiones que correspondan a cada indemnización por accidentes del trabajo se reajustarán según la siguiente escala:

Hasta \$ 100	150%
De \$ 101 a \$ 150	125%
De \$ 151 a \$ 200	100%
De \$ 201 a \$ 300	75%
Superiores a \$ 300	40%

ART. 2º—El servicio de las pensiones reajustadas se hará por los deudores respectivos, y en caso de insolvencia y a falta de deudor el reajuste se efectuará por la Caja de Accidentes del Trabajo con cargo al Fondo de Garantía. Los reajustes que afecten a dicha Caja se harán con cargo al mismo Fondo.

ART. 3º—El derecho a reajuste de pensiones sólo podrá reclamarse dentro del plazo de dos años de la presente ley.



## **Beneficios Económicos del Proyecto de Ley**

---

Los más importantes para los accidentados del trabajo son los siguientes:

1.—Al elevar el salario mínimo de \$ 900 a \$ 3.600 al año y fijar el límite máximo en el sueldo vital, todas las indemnizaciones en dinero serán proporcionalmente elevadas.

El proyecto de ley eleva el subsidio del 50 al 75% del salario. Con estas dos reformas los subsidios no podrán ser inferiores a \$ 9 diarios, en lugar de \$ 3.50 que es actualmente el límite mínimo, y pueden llegar a \$ 30 diarios aproximadamente que representa el 75% del sueldo vital. De acuerdo con la ley vigente el límite máximo del subsidio es de \$ 6 diarios.

2.—Las indemnizaciones por incapacidades relativas y muertes son aumentadas por el proyecto en la misma proporción.

3.—Otra importante reforma consultada en el proyecto en favor de los accidentados, es la que dispone que los subsidios percibidos durante el tratamiento no serán descontados de la indemnización que corresponda en definitiva.

4.—Por último, el proyecto aumenta el monto de las pensiones devengadas con anterioridad a la aprobación de este proyecto en porcentajes que fluctúan entre 40 y 150%.

## Observaciones hechas al Proyecto por el Vicepresidente de la Caja

### Artículo 2º.

Dado que los beneficios legales son aumentados en forma apreciable en el proyecto de ley, es necesario evitar que la ley pueda convertirse en una fuente de especulación en los sectores menos ilustrados de los trabajadores.

De conformidad con principios universales de la legislación social, recomendamos algunas normas que tienden a evitar este peligro:

“El subsidio debe empezar a pagarse desde el siguiente día hábil al del accidente (asi se evitará un gran número de accidentes simulados en los días que preceden a los de fiestas).

“El subsidio debe reducirse a un 50% del salario para los accidentados hospitalizados o en pensión por cuenta del seguro o del patrón.

“Se descontará del salario para el efecto del subsidio durante la incapacidad temporal, el

valor de las regalías que el accidentado no perdiere durante su tratamiento”.

### Artículos 7º y 8º

El artículo 7º del proyecto obliga a los patronos a suministrar a la Caja de Accidentes del Trabajo y a sus inspectores, los datos estadísticos y antecedentes que éstos soliciten en relación con los accidentes del trabajo. El artículo 8º confiere a los inspectores de la Caja las mismas atribuciones de los Inspectores del Trabajo, respecto de las condiciones de higiene y salubridad en que los obreros desenvuelven su trabajo.

Estos artículos fueron rechazados en la Cámara. Se invocaron dos argumentos durante la discusión: uno fué que dichas disposiciones importarían una doble fiscalización y el otro, de que significarían una mayor burocracia.

Si los honorables diputados hubieran conocido la obra preventiva que realiza la Caja y las

funciones que ejercen sus inspectores, no habrían cometido el error de negarles su aprobación fundándose en tales argumentos.

Uno de los aspectos capitales de la labor social que cumple la Caja de Accidentes, es la prevención de los siniestros. Esta función para que sea eficaz tiene que fundarse en el conocimiento y en el análisis de los accidentes y de las condiciones en que se producen. Por esta razón, los datos estadísticos y los antecedentes que pueden proporcionar los industriales a la institución son de inestimable valor para la organización de una campaña de seguridad sobre bases científicas y técnicas.

El artículo 7º del proyecto no tiene otro alcance que el de colocar a la Caja en situación de disponer de esos datos estadísticos y antecedentes a objeto de organizar más racionalmente su política preventiva. Se trata, en buenas cuentas, de darle a la institución los elementos indispensables para el cumplimiento de una función eminentemente técnica que no podrá ser resistida por los industriales, sino recibida con amplio espíritu comprensivo.

Igual cosa cabe decir del artículo 8º del proyecto.

En efecto, los inspectores de esta institución a la inversa de

lo que ocurre con otros inspectores, son funcionarios especializados en la ciencia y el arte de la prevención de los accidentes del trabajo. Los ingenieros y técnicos industriales que forman el departamento de Prevención de la Caja, ejercen funciones similares a la de los Ingenieros de Seguridad en países más avanzados, donde son costeados por los industriales mismos. Por este motivo, sus actividades tienen un carácter esencialmente técnico y léjos de constituir una intromisión exagerada e inoperante en las empresas contribuyen poderosamente a los objetivos de la industria.

Prueba de la afirmación anterior, es el hecho tan importante de que los industriales no sólo no han resistido las funciones de los inspectores de la Caja, sino que han cooperado entusiástamente con ellos en los programas de seguridad que se han puesto en vigor en las empresas. Los patrones intervienen en los concursos de seguridad que organiza la Caja, participan activamente por intermedio de sus representantes en los comités de seguridad, inscriben a sus obreros en los cursos de primeros auxilios y en los cursos de perfeccionamiento técnico, como el que se realizó recientemente sobre manejo de locomóviles.

Tal espíritu de cooperación no existiría si los inspectores de la

Caja fueran, como se supone, exclusivamente agentes de fiscalización que con pretensiones exageradas y carentes de toda base científica y técnica, interfirieran en la marcha normal de las industrias. Por el contrario, el predicamento en que se han colocado los patrones demuestra que las labores inspectivas de la Caja son deseables y útiles, y constituyen un factor del progreso industrial.

En consecuencia, no existe el peligro de exceso de fiscalización burocrática a que aludieron algunos diputados al fundamentar el rechazo de los artículos 7º y 8º del proyecto.

Respecto a la objeción, según la cual, estos artículos importarían un aumento de la burocracia, debemos manifestar asimismo que es tan irreal como la anterior.

Según el sentido natural de las palabras, la expresión "aumento de la burocracia" significa creación de nuevos cargos rentados. En este caso no se trata de crear nuevos cargos, sino de conferirle a los actuales inspectores de la Caja ciertas facultades inspectivas de que carecen legalmente.

#### Artículo 16.

Según el proyecto, la ley empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada la trascendencia del proyecto y su repercusión económica, estimamos indispensable que se postergue su aplicación por lo menos 30 días después de su publicación.

En efecto, se aumentan considerablemente las indemnizaciones en dinero a los accidentados y ese aumento que deberá efectuarse por las instituciones de seguro será financiado por un reajuste de las primas por los seguros vigentes. Parece indispensable dar un plazo mínimo de treinta días que permita reglamentar la ley y disponer la forma como deberá ponerse en práctica el financiamiento.

Nos permitimos recomendar, por lo tanto, que se modifique el artículo 16 en el sentido de que la ley deba empezar a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### Artículo 1º transitorio.

El espíritu de la Comisión fué aumentar las pensiones atrasadas y no las futuras que serán mejoradas con los nuevos jornales que le servirán de base. Sin embargo, no está claro este propósito en el proyecto.

Tampoco se entiende si la pensión de \$ 100 y demás son anual o mensual ni está claro si una pensión de \$ 100 se convierte en \$ 150 o en \$ 250.

La tabla de aumento de las pensiones en la última escala se pone en un caso que no puede ocurrir, pues ninguna pensión actual excede de \$ 300 mensuales o sea de \$ 3.600 al año, ya que la máxima equivale al 70% de esta suma. Nos parece inconveniente y perturbador para la futura interpretación de la ley ponerse en casos que no pueden presentarse.

El aumento de las pensiones con distintos porcentajes, es contrario al espíritu actual de la ley de fijar las indemnizaciones según el grado de parentesco entre el causante y los beneficiarios.

Así, la ley actual asigna una indemnización mayor a los hijos que a los ascendientes y a éstos últimos mayor que a los simples allegados que vivían a expensas del accidentado.

Como el proyecto da un mayor porcentaje a las pensiones más bajas, resulta que se romperá la actual tabla de indemnización.

Estimamos que aquel espíritu de la ley no debe quebrantarse y que los aumentos de indemnizaciones, cualquiera que sea el porcentaje con que quieran hacerse, deben acordarse sin desconocer el mejor derecho que asiste a determinados beneficiarios con respecto a otros.

De acuerdo con las ideas expresadas, nos permitimos sugerir el reemplazo del artículo primero transitorio por el siguiente:

**Artículo 1º.**— Las pensiones que se deban hasta la fecha de la presente ley por causa de un accidente del trabajo que haya producido incapacidad absoluta o la muerte del accidentado, se aumentará en un ciento por ciento.

## Lo que dijeron las Compañías Comerciales

He aquí un resumen de las publicaciones hechas por el señor Luis Kappés, representante de la Asociación de Aseguradores de Chile.

Bajo el título "Maniobra destinada a privar a las empresas particulares de la libertad que tienen para trabajar en seguros de accidentes del trabajo", se publicó una inserción en que se ataca el proyecto en la casi totalidad de sus disposiciones y especialmente algunas a que nos referiremos a continuación. (Nótese que para el señor Kappés, la iniciativa de la H. Cámara es una "maniobra" contra las compañías comerciales y no un proyecto de alto interés público encaminado a mejorar la situación de los obreros accidentados).

Ante todo, se impugnan los arts. 7º y 8º del proyecto. Estos artículos modifican los artículos 305 y 567 del Código del trabajo en el sentido de darle a los Inspectores de la Caja de Accidentes del Trabajo las mismas atribuciones que tienen los Inspectores del

Trabajo para solicitar de las empresas industriales los antecedentes y datos estadísticos relacionados con los accidentes y para la fiscalización de las condiciones de higiene y seguridad. Las compañías comerciales se oponen a estos artículos porque consideran que significa una intromisión en sus propios negocios, cosa que es completamente inexacta. (Al respecto véase el oficio enviado al Senado por el Vicepresidente de la Caja de Accidentes del Trabajo que insertamos anteriormente).

En seguida la Asociación de Aseguradores combate los artículos 1, 2 y 3 transitorios del proyecto. El artículo 1º determina una escala de reajuste para las pensiones que corresponden a cada indemnización. El artículo 2º establece que en caso de insolvencia de los deudores respectivos, el reajuste lo efectuará la Caja de Accidentes del Trabajo, con cargo al Fondo de Garantía, y que los reajustes que afecten

a esta institución se harán cargo al mismo fondo.

Las compañías comerciales atacan el artículo primero porque estiman que vulnera el principio de la irretroactividad de las leyes. Impugnan también el artículo 9, en relación con el artículo segundo, que establece la forma en que se aumentará el Fondo de Garantía para financiar el servicio de las pensiones reajustadas de acuerdo con el artículo primero.

Objetan especialmente el artículo 9 porque dispone que el Fondo de Garantía se incrementará con el 10% del valor de las primas que contraten las compañías comerciales, disposición que no se aplicará a la Caja de Accidentes del Trabajo, por lo que se considera que es abusiva e injusta, sobre todo porque la administración de tales fondos estará entregada a la administración de la entidad semifiscal competidora.

A continuación la Asociación de Aseguradores afirma que se está tratando de crear un monopolio en favor de la Caja de Accidentes del Trabajo, lo que sería

inconstitucional en razón de que vulnera la libertad de comercio garantizada en el artículo 10 de la Carta Fundamental. Se extiende en seguida en largas consideraciones para demostrar los beneficios de la libre competencia en el ramo del seguro de accidentes, afirmando que permite abaratar los costos y ofrecer mejores servicios. Refiriéndose al hecho de que la Caja de Accidentes del Trabajo tiene el 75% de los seguros contratados, sostiene que se debe al monopolio de los seguros fiscales y semifiscales establecido por disposiciones legales.

En apoyo de sus argumentaciones, la Asociación de Aseguradores reproduce en su segunda inserción un acuerdo del Consejo de la Caja de Accidentes (adoptado con el voto en contra del Vicepresidente), el que sería una prueba de que patronos y obreros están de acuerdo para apreciar las ventajas de la libre competencia en el seguro de accidentes.



Uno de los aspectos principales de la política preventiva de accidentes de la institución, consiste en capacitar a los obreros para el manejo de las máquinas peligrosas. A fines de 1944 se llevó a efecto un Curso sobre Cuidados y Manejo del Locomóvil para mayordomos y capataces de fundos. En la foto puede verse el desarrollo de una clase.



## Los Accidentes del Trabajo no deben continuar siendo objeto de lucro

NOTA.— A los ataques de las Compañías Comerciales, el Vicepresidente de la Caja respondió con el siguiente artículo, publicado en "El Mercurio" y otros diarios, el 17 de Enero.

La tramitación en el Congreso Nacional de un proyecto de ley que tiende principalmente a aumentar las exiguas indemnizaciones que reciben los accidentados del trabajo, ha dado origen a una intensa propaganda, de parte de los comerciantes del seguro en contra de ciertas disposiciones de ese proyecto.

Aludido en esa campaña, me referiré sólo a los puntos principales que aborda, porque estoy convencido de que una polémica por la prensa sirve generalmente para dar prestigio a malas causas. Nuncâ faltan palabras y razones — aunque aparentes — para defender en una publicación los mayores desatinos y audacias. Basta solamente desperdiciar el dinero en pagar escritores e inserciones costosas y llamativas.

El trust de aseguradores comerciales cumple con una modalidad propia de su naturaleza al defender con esos medios su interés económico, pero no advierte, seguramente, que el lector culto observa en esa actitud precisamente uno de los peligros del trust comercial: la poderosa influencia de su dinero en la formación y desviación de la conciencia nacional.

Dos son las críticas más fuertes que se hacen al proyecto de ley en estudio:

La primera se refiere a una disposición defendida por el suscrito que daría a los inspectores de seguridad de la Caja de Accidentes del Trabajo la autoridad de inspectores del Trabajo, para los efectos de hacer más efectiva su labor preventiva de ese ries-

go, y se dice que no es posible que una institución como la Caja de Accidentes del Trabajo pueda gozar de ese privilegio frente a las Compañías competidoras.

Dicho argumento es un reflejo del concepto que tiene un comerciante de la competencia que permite toda clase de recursos para aplastar a su competidor.

Una institución social, cuya política está sujeta al control de los Poderes Públicos, influenciada por el criterio de representantes de los organismos de la producción e inspirada solamente en una obra de bien público no puede ofrecer el peligro que se insinúa ni convertirse en un medio de explotación y de abuso.

La Caja de Accidentes del Trabajo, como organismo social ha comprendido que el accidente del trabajo no puede mirarse con criterio de lucro, y por ello se ha preocupado de la importante tarea de la prevención de los siniestros y gasta sumas crecidas destinadas a este fin. Desgraciadamente su labor se resiente por dos causas:

a) Por la incomprensión de algunos patrones que se resisten a tomar medidas de seguridad; y

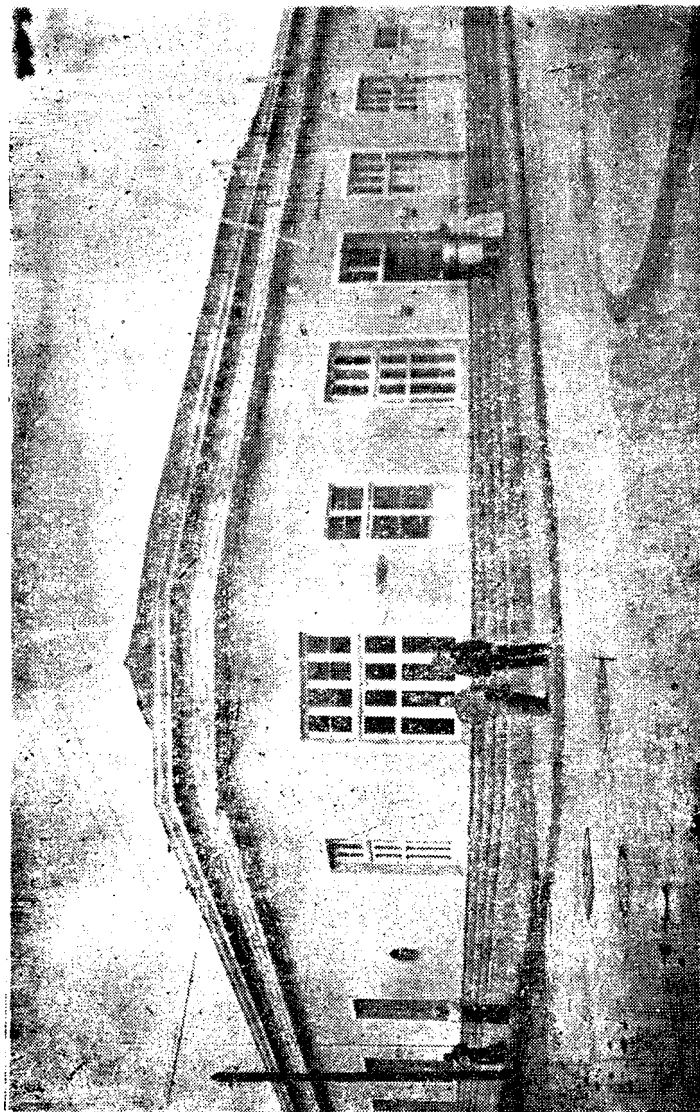
b) Porque mientras haya competencia comercial en este seguro, se explota aquella resistencia y cualquiera insinuación sería pa-

ra adoptar una medida de seguridad se traduce en el cambio del seguro a una Compañía aseguradora que no moleste con exigencias de esta especie.

La Caja ha pedido que sus inspectores tengan una protección legal o fuero que permita dar más eficacia a sus consejos cuando la imprudencia o ignorancia se convierte en un peligro para la vida de los trabajadores.

La otra crítica severa que se hace al proyecto de ley en estudio es por el hecho de destinar un porcentaje de las primas de las compañías comerciales de seguro a aumentar el fondo de garantía llamado a cubrir las indemnizaciones de los obreros que no consiguen la indemnización de sus patrones y a financiar un aumento de las pensiones de que disfrutaban las viudas e hijos de los accidentados fallecidos. Se critica que igual contribución no se imponga a la Caja de Accidentes del Trabajo y se califica de absurda, por cuanto la cuota que deberán aportar las compañías comerciales estaría llamada a aumentar con el mayor prima-je, mientras tanto las pensiones que deben cubrir disminuirían con el transcurso del tiempo.

El fondo de garantía existe actualmente creado por la ley N° 4055 de 2 de septiembre de 1924; se forma entre otros recur-



Anualmente la Caja de Accidentes hace gruesas inversiones en obras sociales, principalmente en la instalación de nuevos servicios de traumatología y en el mejoramiento de los existentes. El 2 de abril de 1943 fué inaugurada la Clínica Traumatológica de Curicó, cuya fachada vemos en el grabado.

sos con un 5% de las utilidades de las compañías comerciales de seguro de accidentes del trabajo y ha resultado tan reducido, que un solo siniestro lo consumió en su totalidad; la liquidación de la "Asociación Patronal del Trabajo", que dejó más de \$ 1.000.000 de capitales representativos de pensiones en descubierto, ha obligado a la Caja de Accidentes del Trabajo a servir las pensiones respectivas con cargo a ese fondo.

El proyecto de ley en estudio en vez del 5% de las utilidades de las Compañías comerciales destina a incrementar el fondo de garantía el 10 por ciento de las primas, reforma justificada por que la forma de hacer los balances y de calcular y distribuir las utilidades ha reducido a límites ínfimos dicho porcentaje.

Se justifica también esa participación porque el proyecto de ley consulta un aumento de las pensiones que representará sumas considerables que no podrían cubrirse con un "fondo de garantía", que no ha sido suficiente para servir una parte de su finalidad.

La objeción al proyecto de consultar contribuciones o aportes crecientes para financiar pensiones que tienden a disminuir no es justificada. Baste de-

cir al respecto que el mismo proyecto de ley dispone que si los fondos que se reúnan excedan las necesidades previstas, se destinarán a incrementar la prevención de los accidentes del trabajo y a reeducación de los accidentados, elevada función que nunca tendrá fondos en exceso para desenvolverse de acuerdo con las verdaderas necesidades.

El proyecto de la ley libera a la Caja de Accidentes del Trabajo de esta cuota destinada al fondo de garantía y eso no cabe en el criterio comercial de los aseguradores privados. Ellos querrían que la Caja desapareciera y que volviesen los felices tiempos en que se explotó vergonzosamente el "seguro de accidentes del trabajo". Me refiero a la época anterior a la creación de la Caja de Accidentes del Trabajo en que el trust de aseguradores permitía cobrar elevadas primas a la producción y no dar beneficios a los accidentados; a aquella época en que los obreros gastaban en pleitos lo que les correspondía por indemnización o llegaban al suicidio desesperados en su abandono.

La Caja de Accidentes del Trabajo ha hecho y está haciendo una obra social grande y meritoria que vale mucho más que el 10 por ciento de las primas que se quiere cobrar a las Compañías comerciales.

Baste decir, que el Instituto Traumatológico que ha creado la traumatología en el país; que ha dado importancia científica y ha dignificado la asistencia de los accidentados del trabajo, le cuesta el 20 por ciento de sus primas.

Agréguese a ésto que la Caja de Accidentes del Trabajo, además de sus servicios corrientes en todo el país, tiene dos servicios de traumatología en provincias dotados con todos los elementos científicos, tiene en construcción otros dos y una ampliación del Instituto Traumatológico de Santiago, todo lo cual representa inversiones que exceden los \$ 30.000.000.

Nadie puede negar con honradez que la Caja de Accidentes del Trabajo ha hecho en el país una obra social, que no ha realizado el "comercio de seguros".

Las Compañías comerciales hacen una mala defensa al resistir un pequeño tributo que se les solicita porque con esa cuota, destinada a un fin social contribuirían a debilitar la seria crítica que se les hace de especular y negociar con la desgracia de los trabajadores.

Se critica por último al proyecto de ley la disposición que castiga la violación de los premios o primas aprobados por el

Gobierno. Ninguna legislación permite que se violen caprichosamente las primas que deben ser fijadas de acuerdo con estudios actuariales y los gastos legítimos de los riesgos. En Chile también existen tarifas aprobadas por el Gobierno, pero la competencia las burla con perjuicio de la seriedad que debe regir el seguro y así ocurre que cada patrón paga la prima que el asegurador acomoda a su competencia.

Lo único honrado es que las primas se respeten por igual. Sólo así será posible cobrar las primas mínimas indispensables a cada riesgo y beneficiar al común de los patrones. Lo contrario significa crear ventajas para unos y de preferencia para los menos escrupulosos que reducen sus primas ocultando parte de los obreros o de los jornales.

La Caja no ampara estos abusos que estimula el comercio de seguros.

Se pretende disminuir mi autoridad para defender el proyecto de ley en estudio, en atención a mi carácter de vicepresidente de la Caja de Accidentes del Trabajo y se me trata por el señor Kappés del principal gestor interesado en esta campaña.

El señor Kappés, que seguramente es accionista de las com-

pañías que dirige y participa de sus ganancias, cree que como vicepresidente Ejecutivo de la Caja, me beneficiaré en alguna forma con el proyecto en cuestión. Está equivocado dicho señor; mis rentas no aumentarán en ninguna forma. Puedo asegurarle que defendo mi punto de vista por patriotismo y por convencimiento.

Se pretende engañar a la opinión pública diciendo que la Caja de Accidentes del Trabajo tiene el 75% más o menos de los seguros gracias a la exclusividad de los seguros fiscales. Esto no es exacto: la Caja no tiene los seguros fiscales y unos pocos seguros de contratistas de obras públicas en empresas semifiscales no pasan de un 6% de su cartera y se han hecho a primas especialmente bajas. No goza pues de ningún privilegio y a pesar de ello tiene el 75% de los seguros: esto constituye una franca derrota para el seguro comercial y prueba que el país progresa en cultura y en moralidad, lo que honra especialmente a los patrones chilenos que teniendo libertad de escoger y a pesar de la poderosa presión de los intereses en juego prefieren a la Caja de Accidentes del Trabajo.

Mi criterio en esta materia no es aislado como se pretende insinuar, y responde a la opinión de los estadistas y sociólogos

más reputados de los últimos tiempos, prueba de ello es que todas las recientes legislaciones repudian el comercio de seguro de accidentes del trabajo. Igual lo han hecho todos los Congresos de seguridad social de los últimos años.

El Congreso Interamericano de Seguridad Social celebrado en Santiago en 1942, tomó al respecto el siguiente acuerdo:

El Congreso acuerda que debe establecerse a cargo exclusivo del patrón, el seguro social obligatorio de accidente del trabajo y enfermedades profesionales sobre el principio del riesgo profesional”.

El debate de ese acuerdo dejó bien claro que al hablar de seguro social, se hacía en oposición al seguro comercial que debería desaparecer.

Util es transcribir en esta ocasión la opinión expresada en dicho Congreso por el delegado chileno Director del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, quien dijo:

“El seguro de accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales se realiza en los países de América sobre la base de la libre concurrencia comercial. Son las Sociedades Anónimas los que se encargan de contratar segu-



La Caja no repara en gastos para salvar la vida de los obreros asegurados. Cuando el caso es grave los trasporta por avión a Santiago para tratarlos en el Instituto Traumatológico.

ros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Estas sociedades como su nombre lo indica, sólo persiguen un espíritu comercial de lucro y por consiguiente no están interesadas en prevenir los riesgos y, especialmente son las enfermedades profesionales donde esta forma de seguro adquiere suma gravedad”.

“En Chile las compañías que aseguran los accidentes del trabajo, sólo tienen servicios médicos en las grandes ciudades.

Quiero hacer, si, una excepción respecto de esta afirmación.

Existe en nuestro país un organismo que es la Caja de Accidentes del Trabajo y que felizmente es la que tiene asegurada la inmensa masa de faenas, o sea el 80%. Únicamente un 20%

está asegurado en las compañías comerciales; de manera que un movimiento instintivo de educación reflejado por la aplicación del seguro social en las demás ramas del riesgo ha hecho que una cantidad enorme de patrones se asegure en este organismo que sólo está interesado en la obra social que realiza”.

No debo terminar esta exposición sin dejar constancia de que yo respeto la iniciativa individual, base principal en mi concepto del progreso en todos sus aspectos, \* pero es indudable que esa iniciativa en toda sociedad bien organizada debe tener un límite y ese límite es el interés social que debe primar sobre cualquier negocio particular.

**Francisco Pérez Lavía.**



## Rebaja de Primas

El comercio asegurador ha dado a entender que la competencia hace posible la baja en las primas.

No discutimos que en realidad puede ocurrir así, pero con grave peligro para los beneficiarios.

Cuando menos escrupuloso sea el comerciante, tanto más podrá rebajar las primas y lógicamente, tanto peores serán los beneficios que otorguen a los obreros.

Si los beneficios fueran ampliamente satisfactorios cumpliendo con ello la finalidad de la ley, ningún temor habría en la baja de las primas, pero el control permanente de los beneficios, en la ciudad y en la aldea, en la mina o en el campo sería extremadamente difícil y costoso.

Debemos aceptar, por lo tanto, que es dañoso a los obreros una lucha incontrolada de primas porque ella arrastra o a la insolvencia o a la negación de los beneficios y ambas expectativas constituyen un atentado a la seguridad social.

El "Seguro Social", lejos de lo expresado, se señala universalmente como un factor importante en la rebaja de los costos porque no busca ganancias; por la concentración y mejor aprovechamiento de los servicios y por la mayor amplitud del campo de su aplicación.

La realidad de los hechos ha confirmado cuanto afirmamos en este sentido.

Las Empresas privadas de seguro no han procurado competir

con la Caja mejorando sus servicios; tampoco han podido introducir bajas generales en sus primas, pero cada vez que tratan de quitar un seguro perteneciente a la Caja ofrecen rebajas incontroladas. Con este procedimiento tienen primas diferentes cobrando a unos más de lo que deben y a otros, cobrando menos de lo racional, lo que es de la más absoluta injusticia.

Una empresa en su afán desequilibrado de competir y vencer a la Caja, no sólo no daba beneficios razonables a los obreros sino que cayó en falencia. La Caja de Accidentes del Trabajo se ha hecho cargo de las pensiones que debió pagar esa empresa y que representan \$ 1.579.878.73.

Conviene recordar a éste respecto, que antes de la creación de la Caja existía un verdadero

monopolio en el seguro de accidentes del trabajo, ejercido por las Compañías Comerciales unidas en un trust asegurador regido por una directiva superior común, con tarifas fijas y servicios igualmente deficientes.

La Caja de Accidentes del Trabajo, a poco de iniciadas sus actividades el año 1927, bajó esas tarifas en un 30%, rebaja que se ha mantenido y aumentado en el curso de los años siguientes a pesar que el costo de la vida ha subido varias veces el de aquella época.

Es honrado, reconocer sí, que en parte la rebaja de primas se ha compensado en los últimos años con el aumento proporcional de los sueldos y jornales, ya que las primas se pagan en relación con ellos.

## DOS CARTAS

### Contra la Libertad de Comercio

“Santiago, enero 16 de 1945.

Señor Director de “El Mercurio”.—Presente.

Muy señor mío: El editorial aparecido hoy martes 16 en “El Mercurio”, bajo el título “Contra la libertad de comercio”, al referirse al Consejo de la Caja de Accidentes del Trabajo, dice “Sería de interés conocer las opiniones de los señores Consejeros, porque es difícil imaginar que ellos pretendan que, por medio de disposiciones legales, se constituya un monopolio en beneficio de la entidad de cuyo Consejo forman parte”.

Pues bien, el Consejo de la Caja de Accidentes del Trabajo en su última sesión del 3 del actual, tomó un acuerdo en el que consigna su opinión contraria al establecimiento del monopolio de los seguros de accidentes. Transcribimos el referido acuerdo en su parte pertinente:

“El Consejo estima inconveniente el establecimiento del monopolio de los seguros de accidentes a favor de la Caja, como ocurrirá a la larga si se aprueba el artículo 14 y la letra d) del

Art. 9 del Proyecto de Ley en discusión.

“En efecto, el régimen actual que permite la libre competencia de Compañías particulares con la Caja, ha dado buenos resultados y por lo tanto no es lógico alterarlo.

“Bajo el régimen actual la Caja ha logrado obtener aproximadamente el 75% de los seguros de accidentes de todo el país. Esto se debe a que ha sido reconocida la labor de la Caja, que, **estimulada por la competencia**, ha procurado dar a los obreros accidentados el mejor servicio posible manteniendo a la vez una administración económica.

“Como se ve, no sería mucho lo que podría ganar la Caja con la nueva Ley (a lo más un 25 por ciento). En cambio, una vez establecido el monopolio, no pasaría mucho tiempo sin que la falta de competencia surtiera sus fatales efectos encareciendo la administración y aumentando la burocracia y las primas de accidentes. Por otra parte, la Caja ya tiene una ventaja muy efec-

tiva sobre las Compañías comerciales por el hecho de que no reparte dividendos como estas últimas, lo que le permite destinar la totalidad de sus utilidades a mejorar sus servicios. Es así como ha podido construir el Hospital Traumatológico, cuya capacidad últimamente ha acordado duplicar, todo ello financiado con sus utilidades acumuladas.

“Además la Caja goza actualmente de la ventaja del monopolio de los seguros de accidentes sobre los contratos fiscales de obras públicas”.

Debemos hacer notar que este acuerdo que se transcribió al honorable Senado, se tomó con el

voto del representante obrero señor Joaquín Verdejo y el del representante patronal que suscribe. Esto demuestra que los representantes de obreros y patrones están de acuerdo en que el monopolio es inconveniente y creemos que algo vale esta unanimidad de opiniones de los dos sectores afectados.

En contra de esta opinión se manifestó el vicepresidente de la Caja, señor Francisco Pérez Lavín, quien, como es natural, desea el aumento de importancia de la Caja que dirige.

De Ud. muy atto y S. S. —  
Alfredo Délano Fréderick”.

---

## El interés social debe primar sobre el privado

Santiago, enero 13 de 1945.

“Señor Director de “El Mercurio”. — Presente. — Señor Director.

Bajo el título “Contra la libertad de comercio” se publica en la edición de ayer de “El Mercurio”, una carta firmada por don Alfredo Délano, Consejero patronal de la Caja de Accidentes del Trabajo, en la cual con referencia a un editorial del mismo diario, menciona un acuerdo propuesto por él y aceptado por el consejero obrero que en el fondo defiende la libertad de co-

mercio en el seguro de accidentes del trabajo.

Cree el señor Délano que su conformidad con el delegado obrero es una prueba de que patrones y obreros están de acuerdo en que continúe la competencia en este ramo de los seguros.

Como en dicha carta he sido aludido, me permito rogar al señor Director se sirva dar publicidad a las presentes líneas para precisar algunos puntos y justificar mi oposición al acuerdo del Consejo a que se refiere el señor Délano.

El proyecto en discusión en el Senado, no establece el monopolio de accidentes del trabajo ni elimina, por lo tanto, la competencia comercial; sólo contiene algunas disposiciones que tienden a atenuar los efectos de una competencia desleal para la Caja de Accidentes del Trabajo y que puede obligarla a abandonar toda su obra social para convertirse en otro comerciante más del seguro al nivel de sus competidores.

Este proyecto que tuvo su origen en la Cámara de Diputados fué hecho suyo por el Gobierno y refleja la orientación social y la doctrina aprobadas en Congresos internacionales con el concurso de Chile.

El señor Délano, representante patronal en el Consejo de la Caja, es uno de los más destacados y prestigiosos exponentes del comercio chileno y es lógico que crea ver en el proyecto en estudio una amenaza para el libre comercio. Sin embargo, aún cuando así fuese, no puede dejarse de hacer distinciones: no es lo mismo vender artículos de vestuario, que comerciar con la salud de los obreros. La vida de los obreros que han muerto por una mala atención; la salud de los que quedaron inválidos porque no tu-

vieron tratamientos adecuados, son una grave acusación contra quienes comercian con los accidentes del trabajo.

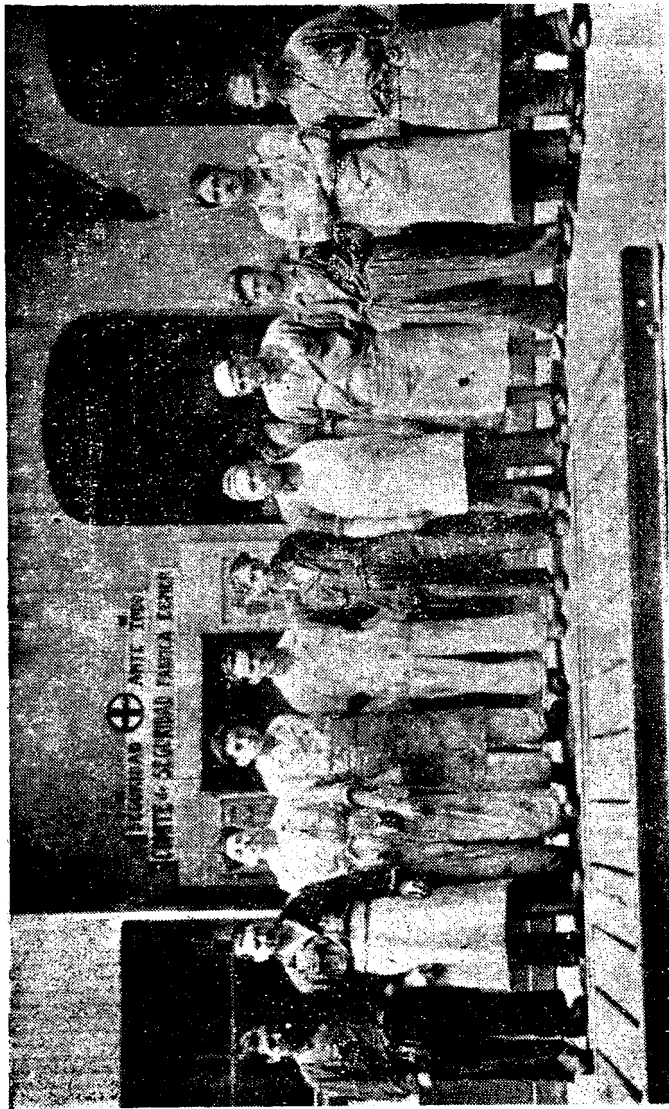
En cuanto a la opinión del consejero obrero, señor Verdejo, que el señor Délano cita como un exponente de la opinión general de los trabajadores, ella está en absoluto desacuerdo con lo que siempre han opinado los obreros chilenos y los obreros de todos los países que son las verdaderas víctimas de los servicios inadecuados del seguro comercial.

En efecto, el siguiente párrafo del acuerdo adoptado en el Congreso Nacional de Trabajadores de Chile, celebrado en agosto de 1939, lo demuestra de un modo irrefutable.

“Que mientras se materializa en la dictación de una ley de la República el proyecto sobre “Seguro Social”, la Confederación de Trabajadores de Chile, dispone que todos los sindicatos del país denuncien a los patrones que, carentes de toda conciencia moral, los aseguren en compañías comerciales en las que el interés de lucro se antepone al interés social”.

Saluda atentamente al señor Director, S. S.

**Francisco Pérez Lavín.**



Patrones y obreros cooperan con todo entusiasmo en los comités de seguridad que la Caja organiza en las industrias. Aquí vemos a los representantes obreros en el comité de la seguridad de la Fábrica Ebner que fueron premiados en el Concurso de Seguridad del año 1943

## La Verdadera Opinión de los Obreros

Aplicando anteriores acuerdos de la C. T. Ch., el Secretario General, señor Bernardo Ibáñez, hizo la siguiente declaración en la prensa. (Fué publicada en "La Nación", "La Hora" y "La Opinión").

### LA C.T.CH. DESAUTORIZA A CONSEJERO OBRERO DE CAJA ACCIDENTES DEL TRABAJO

#### Declaración del Secretario General de la C.T.CH.

El Secretario General de la CTCh. diputado señor Bernardo Ibáñez, ha entregado la siguiente declaración en relación con la actitud asumida por el delegado obrero de la Caja de Accidentes del Trabajo, señor Joaquín Verdejo:

"Ante la actitud asumida por el delegado obrero señor Joaquín Verdejo, en el Consejo de la Caja de Accidentes del Trabajo, en el sentido de oponerse a algunas disposiciones de un proyecto de ley modificatorio de la ley 4055, actualmente en discusión en el Senado y que beneficia en forma directa a la clase obrera del país, en mi carácter de Secretario General de la Confederación de

Trabajadores de Chile, estimo necesario declarar:

1º— El señor Joaquín Verdejo, delegado obrero en el Consejo de la Caja de Accidentes del Trabajo, no representa a la CTCH. y, en consecuencia, su actitud encaminada a favorecer los intereses de las Compañías comerciales, no representa el punto de vista de los trabajadores organizados del país;

2º— La CTCH, ha combatido incesantemente el comercio en el ramo de seguro de accidentes, porque fuera con los infortunios de los trabajadores y sus esfuerzos se dirigen a conseguir la instauración del Seguro Social de Enfermedades, Accidentes, Invalidez y Cesantía a objeto de poner a cubierto a los obreros de todos los riesgos que les amenazan;

3º— La posición de la CTCH, frente al seguro de accidentes del trabajo quedó definida en forma concluyente e irrevocable en el siguiente acuerdo adoptado en su Congreso Nacional verificado en agosto del año 1939:

"Que mientras se materializa en la dictación de una Ley de la República el proyecto sobre "Se-

guro Social”, la Confederación de Trabajadores de Chile dispone que todos los sindicatos del país denuncien a los patrones que, carentes de toda conciencia moral, los aseguren en Compañías comerciales en las que el interés de lucro se antepone al interés social.

“Exigir a todas sus filiales en la República que, obligados como están a velar por los intereses de sus asociados, deben pedir a sus respectivos patrones que aseguren el riesgo de accidentes del trabajo en la Sección Accidentes del Trabajo de la Caja Nacional de Ahorros (actual Caja de Accidentes del Trabajo) por ser la única institución que realiza una función social, dando a sus asegurados la más eficiente atención médica por medio

del Hospital Traumatológico, único en la América Latina.

“Que en consideración a lo expuesto, el Primer Congreso Nacional de Trabajadores insinúa a los Sindicatos de la República que con el fin de obtener una inmediata solución a este viejo problema que desde hace 23 años viene reclamando solución, “usar de todos los medios que franquea la Ley Sindical para obligar a sus patrones a considerar el seguro como una función social y no como una simple operación de lucro en que se juega al Alza y Baja con la mutilación de la masa obrera”.

Santiago, 19 de enero de 1945.

**Bernardo Ibáñez.**

Secretario General de C.T.Ch.



## Necesidad de la Prevención

Los accidentes del trabajo significan una verdadera tragedia para el país. Estadísticas autorizadas nos permiten afirmar que tienen el siguiente significado:

1.200 muertos cada año.

5.000 inválidos.

150.000 accidentados con tres millones de días de pérdida de trabajo anual, lo que representa una población de 10.000 obreros trabajando 300 días al año; y

300.000.000 de pesos de pérdida anual para la economía nacional.

El problema de la prevención tiene, pues, un carácter de extrema necesidad.

Se sabe, sin embargo, que el seguro en cierto modo ha detenido el interés por la prevención. Esto se debe a que muchos industriales piensan que la contratación de una póliza de seguro, les exime

de toda preocupación por la seguridad. Este criterio inadmisibles en un país civilizado, se ha combatido con una legislación muy sabia dictada en algunos Estados de Norteamérica que nos permitimos recomendar. Es la ley llamada del incremento y decrecimiento de las indemnizaciones que consiste en algo muy sencillo:

Cuando el accidente se debe a negligencia del patrón para adoptar una medida de seguridad, éste —aunque tenga seguro— debe incrementar la indemnización que corresponde al accidentado en un 15%. A la inversa, si el accidente se debe a que el obrero se negó a adoptar la medida de seguridad prescrita, se le disminuye la indemnización en un 15%.

Puede afirmarse que esta ley tan simple ha sido el poderoso acento que ha tenido la prevención en los Estados Unidos, país creador del conocido lema "Seguridad ante todo".

# RESULTADOS *de* UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN, DE LA CAJA *de* ACCIDENTES *del* TRABAJO.

TOTAL DE OBREROS  
CONSIDERADOS

2317

Nº ACCIDENTADOS  
ANTES DE LA CAMPAÑA

1849

Nº ACCIDENTADOS  
DESPUES DE LA CAMPAÑA

1231



618

DISMINUCIÓN

## PERDIDAS POR ACCIDENTES A LA ECONOMIA NACIONAL

ANTES DE LA  
CAMPAÑA

\$ 109 . 746 . 50

DESPUES

\$ 26 . 463 . 09

## El Seguro de Accidentes en la Legislación Extranjera

---

Es necesario llamar la atención hacia el hecho importantísimo de que la tendencia general en las legislaciones extranjeras, es el SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES.

Hasta el instante en que comenzó la presente guerra mundial, regía el seguro social de accidentes en los siguientes países: Alemania, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Estonia, Holanda, Hungría, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Rumania, Rusia, Suecia y Yugoslavia.

No cabe duda que esta tendencia, a pesar de los grandes trastornos de todo orden que ha ocasionado la guerra, continuará desarrollándose cada vez con mayor vigor cuando ésta llegue a su término, bajo la poderosa influencia que están ejerciendo los principios proclamados en la Carta del Atlántico, y en otras conferencias internacionales.

En lo que respecta al continente americano, puede afirmarse que casi sin excepción se ha afirmado el carácter social en el seguro de accidentes. Bolivia lo estableció en la Ley General de Trabajo dictada el 8 de diciembre de 1942; Ecuador lo incorporó a su legislación positiva el 14 de julio de 1942 al dictar la Ley de Seguro Social; la Ley de Seguro Social fué aprobada en México el 19 de enero de 1943 y creó el Instituto Mexicano de Seguro Social; en el Paraguay se reglamentó la Ley de Seguro Social el 26 de noviembre de 1943 y entró en vigencia el 1.º de febrero de 1944; y finalmente en Venezuela se aprobó la Ley de Seguro Social el 14 de junio de 1940 y fué reglamentada el 19 de febrero de 1944.

En todos estos países no hay comerciantes del seguro, no existen compañías privadas que lucren con la salud y la vida de los trabajadores. En todos ellos son instituciones sociales bajo el control superior del Estado y la intervención de patronos y obreros en su administración, las que aseguran todos los riesgos, inclusive el de accidentes, y sirven a los trabajadores en un espíritu amplio de solidaridad humana.

## La Obra Cultural del Instituto Traumatológico

En otras partes de esta publicación hemos dicho que el Instituto Traumatológico no sólo se preocupa de curar a los accidentados, sino también de restituirle su capacidad funcional, vale decir, su aptitud para el trabajo. De este modo la Caja de Accidentes devuelve a la producción hombres físicamente aptos para seguir laborando en el mismo trabajo que antes del siniestro desempeñaban.

Pero hay también otro aspecto muy importante de su función social: el que dice relación con el cultivo del espíritu, con la obra educativa que realiza entre los obreros hospitalizados.

En el Instituto Traumatológico funciona una Escuela para adultos que desarrolla un intere-

sante e intenso programa de alfabetización. En el año que acaba de transcurrir la matrícula alcanzó a 201 alumnos; de éstos 106 aprendieron a leer, escribir y a realizar las operaciones aritméticas más sencillas. Vale la pena consignar el dato de que 77 alumnos eran hombres mayores de 30 años. También es importante subrayar el hecho de que el mayor número de obreros accidentados que fueron alfabetizados correspondió a jornaleros (53) y a campesinos (34). De lo anterior se desprende que el analfabetismo está en relación directa con el mayor número de accidentes.

De allí, pues, la importancia de esta obra cultural para obreros y patrones. Un obrero con un mínimo de instrucción estará me-



**Obremos hospitalizados en el Instituto Traumatológico asisten a un acto cultural organizado por el departamento de Extensión Cultural del establecimiento.**

nos expuesto a accidentarse y en mejores condiciones para adoptar medidas de precaución contra los peligros. Un obrero más culto será también de mayor utilidad para la industria, pues al ampliarse su horizonte intelectual aumentará la conciencia de sus deberes y su aptitud para desarrollar trabajos de mayor calidad.

El Instituto Traumatológico cuenta también con un Departamento de Extensión Cultural dotado de una moderna biblioteca, que se preocupa no sólo de difundir nociones científicas y suscitar el interés por los problemas esenciales de nuestra época, sino también de procurar distracciones sanas a los accidentados y de estimular en ellos la afición por la

música, el canto, etc. Periódicamente se desarrollan actos culturales en que intervienen los propios obreros hospitalizados.

Casi innecesario parece decir que esta obra cultural es extraordinariamente benéfica para los obreros accidentados. El ambiente agradable del Instituto Traumatológico es un sedante para las naturales aflicciones que embarcan el espíritu de un hombre que ha sufrido un accidente, impide que se propague la amargura, enciende el optimismo, templa la voluntad y aviva el amor por el trabajo. Muy otra es la suerte que aguarda a los obreros cuyos patrones no los han asegurado en la Caja de Accidentes del Trabajo.

## **Ventajas del Seguro Social de Accidentes y Peligros del Comercio en este Ramo**

**señala el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de  
Accidentes del Trabajo, señor Francisco Pérez Lavín**

(De LA NACION, de Santiago)

Durante los últimos días se ha publicado en la prensa de la capital, una serie de inserciones del señor Luis Kappés, representante de las compañías comerciales aseguradoras del riesgo de accidentes del trabajo, impugnando algunas disposiciones de un proyecto de ley modificatorio de la Ley 4055 que se encuentra pendiente en el Senado. Don Francisco Pérez Lavín, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Accidentes del Trabajo, ha debido también apelar a la prensa para defender ese proyecto patrocinado por el Gobierno y que refleja los principios doctrinarios sustentados por éste en diferentes Congresos Internacionales.

Hemos creído de interés entrevistar al señor Pérez Lavín para inquirir mayores detalles acerca de esta polémica, que tuvo la

virtud de conmover a la opinión pública, e ilustrar a ese inmenso sector de gentes independientes que no se deja influenciar por la repetición de ciertos lugares comunes y es capaz de discernir con entera imparcialidad.

Don Francisco Pérez nos recibe en su oficina de la calle Compañía y tan pronto le manifestamos nuestras intenciones, nos expresa su complacencia de poder puntualizar la verdad y precisar algunos hechos.

### **No hay monopolio.**

Las compañías comerciales, cuyo vocero es el señor Kappés, han declarado en la prensa que el proyecto de Ley en discusión en el Parlamento establece el monopolio del seguro en favor de la Ca-

ja de Accidentes. ¿Qué puede decirnos al respecto?, interrogamos.

—Tal afirmación es completamente inexacta. Ese proyecto tiende sustancialmente a aumentar las indemnizaciones que la ley otorga a los obreros cuando se accidentan. Este es el motivo por el cual he creído de mi deber defender sin desmayos esa reforma legal patrocinada por el Ejecutivo. Soy testigo de como los obreros hospitalizados en el Instituto Traumatológico, aunque reconocen la espléndida atención que allí se les ofrece, se quejan continuamente del abandono y la miseria en que quedan sus familias a causa de los bajos subsidios que se les pagan por disposición de una ley anacrónica.

—Y como estas disposiciones que elevan los subsidios, el proyecto en general está encaminado a favorecer a los obreros que se accidentan, siguiendo el espíritu de nuestra legislación social de dar protección a los componentes más débiles e indefensos de la sociedad.

### Fondo de Garantía.

¿En que se fundan, entonces, las compañías comerciales para afirmar que se pretende establecer un monopolio y atentar contra la libre competencia?

—Se fundan en que el proyecto les exige que un porcentaje

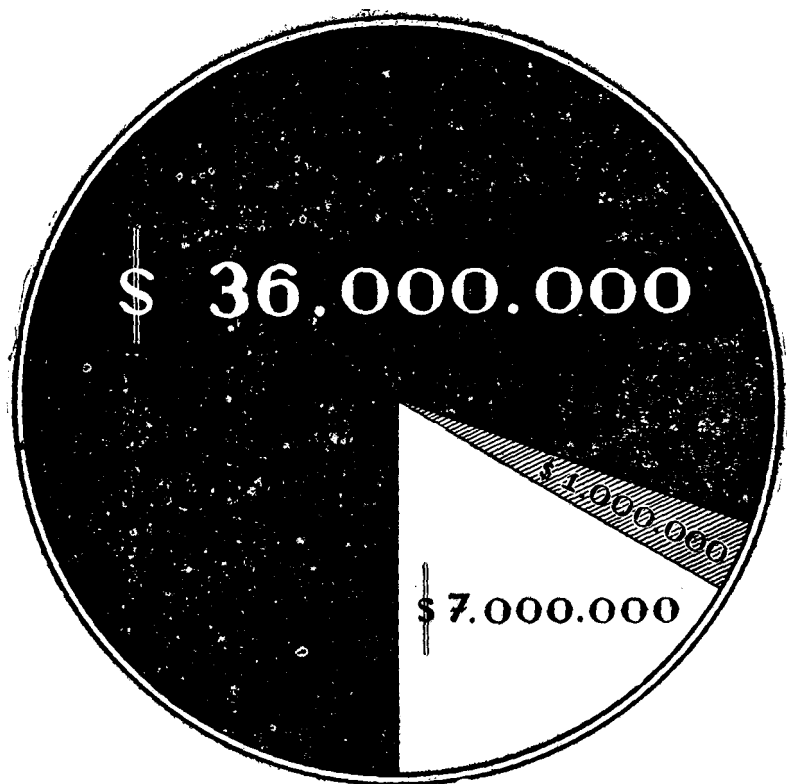
del valor de las primas contratadas, se aplique a incrementar el Fondo de Garantía establecido por la Ley 4055, y en que establece sanciones contra las compañías que violen las tarifas de primas aprobadas por el Gobierno.

—Como Uds. ven, estas disposiciones están lejos de establecer el monopolio. Simplemente tienden a proteger a los obreros y a poner atajo a los excesos de una competencia dañosa para la obra social que viene realizando desde hace veinte años la Caja de Accidentes del Trabajo.

—Es sabido que el Fondo de Garantía fué establecido por la ley para responder de los siniestros cuyas víctimas no consiguen indemnización de sus patrones y se forma con el 5% de las utilidades de las compañías comerciales. Pues bien, este Fondo es muy reducido, baste decir que un solo siniestro lo consumió en su totalidad: la Caja de Accidentes se ha visto obligada a servir pensiones representativas de más de un millón de pesos que la Asociación Patronal del Trabajo dejó en descubierto.

—El proyecto en estudio, en lugar del 5% de las utilidades, destinada el 10% del valor de las primas, disposición completamente justificada, ya que las modalidades sui géneris de los balances lo han reducido a límites ínfimos.





**PRIMAS  
DE UN AÑO DE  
LA CAJA DE  
ACCIDENTES  
DEL TRABAJO,**



**COSTO EXTRAOR-  
DINARIO QUE  
REPRESENTA  
ANUALMENTE  
A LA ASISTENCIA  
MÉDICA DE LA CAJA  
EL INSTITUTO  
TRAUMATOLÓGICO,**



**CASTO ANUAL  
QUE DESTINA LA  
CAJA  
A PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DEL  
TRABAJO,**

—Yo creo que las compañías comerciales no deberían quejarse de esta innovación, pues ella les da la oportunidad de contribuir a una obra social que beneficia directamente a los obreros.

### **La obra social de la Caja de Accidentes del Trabajo.**

Las compañías comerciales, expresamos, reclaman porque aquella obligación de contribuir al Fondo de Garantía no se establece para la Caja de Accidentes del Trabajo, dicen que es un privilegio. ¿Es efectiva esta afirmación?

—Es cierto que el proyecto no establece esa obligación para la Caja, pero totalmente inexacto que importe un privilegio y constituya un monopolio.

—Ya les he dicho que la Caja de Accidentes ha tenido que responder del servicio de pensiones por insolvencia de una compañía. Ella no puede continuar indefinitivamente haciendo estas prestaciones sin poner en peligro su propia existencia y la obra social que realiza.

—Sin embargo, hay algo más importante. La Caja de Accidentes del Trabajo ha realizado y está realizando una obra social que no han hecho ni pueden hacer las compañías comerciales. En buenas cuentas, son las compañías comerciales las que hasta hoy día han gozado de privilegios.

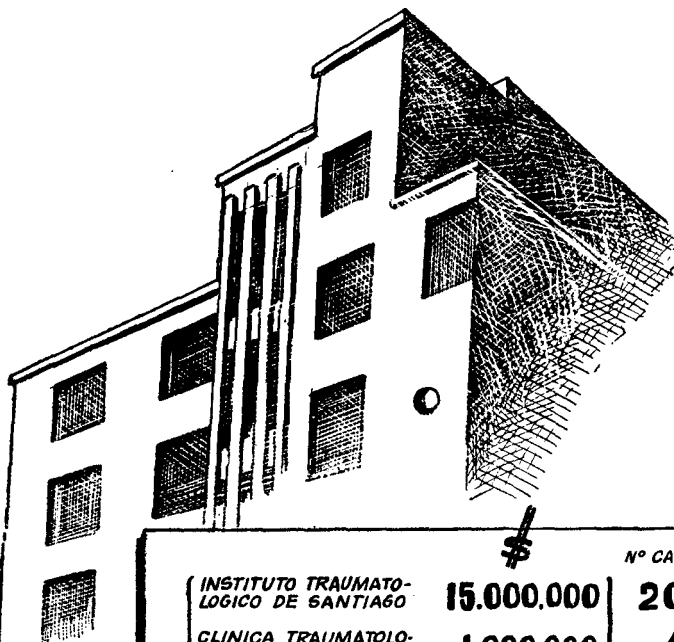
Ellas se han limitado a explotar un negocio, a incrementar sus capitales, sin haber devuelto nada a la sociedad, sin haber cumplido la mas mínima obra de beneficio colectivo. Hágase un paralelo entre la política de la Caja y la que han seguido las compañías comerciales y se verá si aquella disposición está justificada o nó.

¿Podría decirnos en breves palabras lo que ha hecho la Institución que Ud. dirige?

—Aunque todo el mundo, especialmente los obreros, la conoce, no tengo inconveniente en exponerla.

—Todos los caudales de la Caja de Accidentes se invierten en obras de beneficio social. Aquí no se trata de hacer un negocio, de repartir dividendos a los accionistas. Nuestros dividendos los recojen los obreros bajo la forma de servicios hospitalarios eficientes, los patronos mediante un servicio de prevención de accidentes gratuito, y la sociedad en su conjunto bajo la forma de progresos científicos en la traumatología y la conservación del capital humano que labora en la producción. Como Uds. saben, la Caja ha fundado un Instituto Traumatológico, que es un orgullo no sólo de Chile sino que del continente; mantiene dos servicios de traumatología en provincia; tiene en construcción otras dos postas traumatológicas y ha

# INVERSIONES EN SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS



	\$	Nº CAMAS
OBRAS EN EJECUCION	INSTITUTO TRAUMATOLOGICO DE SANTIAGO	15.000.000   200
	CLINICA TRAUMATOLOGICA DE CURICO	1.000.000   42
	CLINICA TRAUMATOLOGICA DE TEMUCO	1.400.000   56
	AMPLIACION DEL INSTIT. TRAUMATOLOG. DE STGO.	25.000.000   250
	CLINICA TRAUMATOLOGICA DE TALCA	1.400.000   55
	CLINICA TRAUMATOLOGICA DE COQUIMBO	2.000.000   60

aprobado la ampliación del Instituto Traumatológico, lo que representa inversiones que exceden de treinta millones de pesos.

¿Que es el 10% de las primas de las compañías comerciales en comparación con las inversiones que hace la Caja? Una gota de agua en el mar. Por eso esta disposición está completamente justificada. No todo ha de ser comercio, es necesario que las compañías contribuyan con algo siquiera al progreso social.

### **Progresos científicos que impulsan la Caja de Accidentes.**

Señor Pérez Lavín, expresamos, recién hablaba Ud. de los progresos científicos que ha impulsado la Caja de Accidentes. ¿Podría ser más explícito al respecto?

—Con mucho gusto. Puedo declararles que la Caja de Accidentes con la fundación y el progreso constante del Instituto Traumatológico, ha creado en Chile una nueva especialidad de la medicina: la Traumatología. En otra época el “compositor” ignorante era quien curaba los traumatismos, o, en el mejor de los casos, un médico no especializado en esta rama de la medicina. Hoy día, gracias al esfuerzo y al espíritu científico que preside la labor del Instituto Traumatológico, existen numerosos especialistas en esta rama de la medicina,

que prestan ingentes servicios a la sociedad. El Instituto Traumatológico no sólo cuenta con los mejores especialistas del país, sino también se preocupa de formar nuevos profesionales especializados y de difundir su saber y su experiencia en todos los ámbitos de Chile. Anualmente se realizan jornadas traumatológicas, en las que los médicos de provincias siguen cursos en nuestro primer establecimiento hospitalario bajo la dirección de sus jefes. Nuestro Instituto Traumatológico es un centro de investigación y un foco que difunde la ciencia y el arte de curar traumatismos.

—A lo anterior puedo agregarles que la labor del Instituto Traumatológico ha sido ampliamente reconocida y distinguida en numerosos Congresos científicos del país y del exterior. Los doctores Gebauer Croquevielle, Brañes, Gaete, Mandujano, Bahamonde, Müller, Urzúa, Calonge, Fluhman y Welch han presentado trabajos de investigación que han merecido el honor de ser citados en Congresos científicos.

—Y en cuanto a la eficiencia del Instituto Traumatológico puedo darles datos de inestimable valor. Vean Uds., estas cifras dice el señor Pérez Lavín mientras hojea la Memoria de la Institución correspondiente al año

1943— son de extraordinaria elocuencia.

—Observen estas cifras sobre el tratamiento de las fracturas del calcáneo.

—Las fracturas antiguas, es decir las que fueron tratadas en otros establecimientos y que hubieron de continuar su tratamiento en el Instituto, arrojan los siguientes resultados:

Promedio de duración del tratamiento 154.31 días.

Promedio de incapacidad relativa permanente 19,1%.

Las fracturas recientes, es decir, las que se trataron desde un comienzo en el Instituto Traumatológico, dan los siguientes resultados:

Promedio de duración del tratamiento 144,4 días.

Promedio de incapacidad relativa permanente 5,4%.

**En las fracturas de la pierna los resultados son:**

Promedio de días de hospitalización.

**Fracturas recientes:**

Cerradas	52.20 días
Expuestas	139. 4 ”

**Fracturas antiguas:**

Cerradas	70.71 ”
Expuestas	226.66 ”

Las fracturas recientes dieron el 17,4% de incapacidad y las

antiguas el 50,96% de incapacidad, o sea, casi tres veces más que en las recientes.

Las fracturas recientes del arco anterior, sin compromiso uretral, no dejaron incapacidad, las antiguas en cambio dieron una incapacidad de 33%.

He aquí otros datos:

En las fracturas recientes de la cavidad cotiloídea, el 20% dió una incapacidad de 10 a 20%; en las antiguas el 80% dieron incapacidad variable de 10 a 30%.

En lo que respecta a las **heridas de la mano**, los resultados son notables si los comparamos con los mejores obtenidos en el extranjero. El Dr. Manuel Casanueva establece los siguientes datos:

Böhler presenta 71 muertes en 6,252 accidentados de los dedos. Jaros establece una mortalidad superior al uno por mil. En el Instituto Traumatológico en 3,780 casos, aparecen sólo dos muertes lo que daría un 0,053%.

Después de leernos estas cifras, el señor Pérez Lavín nos dice:

—La eficiencia del Instituto Traumatológico es innegable. Pero hay algo más. Este establecimiento se preocupa particularmente de la recuperación funcional de los accidentados, cosa que no hacen las compañías comerciales. Debo informarles que este tratamiento es el más costoso y el que mayor tiempo demanda. La Caja no se conforma con curar a medias, su lema es conservar

la capacidad productiva del obrero y defender de este modo las energías vitales de la nación.

## LA COMPETENCIA COMERCIAL OBSTACULIZA EL PROGRESO

Se dice, señor Pérez Lavín, que Ud. es enemigo de la libre competencia, que desconoce sus ventajas....

—Es una exageración de las compañías comerciales. Pienso sí, que la competencia comercial en materia de seguros de accidentes tiene más inconvenientes que virtudes.

—Piensen Uds. en el hecho tan importante de que el seguro de accidentes no lo contratan los beneficiarios, es decir los obreros, sino los patrones que no tienen el mismo interés que los primeros. En otros dominios de la vida económica tiene ventajas porque son los consumidores mismos quienes eligen. Felizmente en nuestro país los patrones, con una gran conciencia social, se han pronunciado por la Caja de Accidentes, pues esta Institución tiene el 75% de los seguros contratados.

—Sin embargo, la competencia es bastante aguda. Y lo más grave es que no se realiza median-

te la oferta de un mejor servicio, sino por recursos vedados. Las compañías comerciales hacen una competencia engañosa, buscan gestores de influencia, ofrecen cargos de directores a los patrones, etc. Pero no compiten con la Caja fundando centros hospitalarios, preocupándose de la prevención de accidentes, impulsando el progreso científico. Si compitieran en este terreno, yo sería un ardiente partidario de la competencia en el ramo de los seguros de accidentes. Pero no lo hacen...

¿Por qué no lo hacen?, interrogamos.

—Por una razón muy sencilla: el comerciante no es un apóstol social, es simplemente un individuo que procura sacarle el mayor beneficio a su capital. Y cuando más utilidades pretenda obtener, tanto menos se preocupará de ofrecer una mejor atención a los obreros accidentados. ¿Está claro? Se trata de algo que está reñido con la naturaleza misma del comercio. El seguro comercial es mucho más antiguo que el seguro social que practica la Caja de Accidentes, pero... ¿dónde están sus obras? Si el señor Kappes hubiera logrado exhibir una sola realización, habría tenido ciertas probabilidades de convenecer a la opinión pública.

## El Seguro de Accidentes del Trabajo

Artículo publicado en "La  
Hora", el 21 de enero de 1945.

Con motivo de un proyecto de ley modificatorio de la Ley 4055, que pende de la consideración del Senado, se ha planteado en la prensa un debate entre el representante de las compañías comerciales aseguradoras del riesgo de accidentes y el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Accidentes del Trabajo.

Este debate, como es lógico suponerlo, ha tenido su origen en algunas disposiciones del proyecto que tienden a favorecer a los obreros víctimas de los siniestros del trabajo y a colocar a la Caja de Accidentes en mejor situación para enfrentar la competencia que realizan las compañías comerciales obstaculizando la obra social que cumple aquella institución.

No se trata, en buenas cuentas de instituir un monopolio en favor de la entidad semifiscal, como lo pretenden hacer creer las compañías comerciales, sino solamente de mejorar la situa-

ción de los beneficiarios del seguro, es decir, de los trabajadores asegurados contra el riesgo de accidente.

Pero las compañías comerciales, insisten en que se procura atentar contra la libertad de comercio que garantiza la Constitución Política del Estado, y contra las ventajas de la libre competencia. Sus argumentos han encontrado eco en los editoriales de importantes órganos de prensa.

Un diario, ha dicho en un tono oracular que así como ha combatido el monopolio de la mantequilla, lucha también contra el monopolio en el seguro de accidentes. Es verdaderamente original: para este diario la vida y la salud de los trabajadores constituye una mercancía tal como la mantequilla.

Y, justamente, por este motivo, porque los comerciantes encaran el seguro de accidentes como si se tratara de una mercan-

cía, es que la competencia en este ramo de los seguros no tiene ni puede tener las ventajas que se le atribuyen en la vida económica.

Las compañías comerciales aseguran el riesgo de accidente no para cumplir una obra social, sino para obtener un beneficio, para incrementar el rendimiento de los capitales invertidos. El espíritu del comercio es profundamente individualista. Nadie ejerce una actividad mercantil para beneficiar a los demás. El comerciante que lo hiciere, sería un ser extraordinario, en el mejor de los casos, un mal comerciante.

Por este motivo, ¿qué esperanza pueden tener los obreros cuyos patrones los aseguran en las compañías comerciales, de gozar de servicios asistenciales eficientes? Ni la más remota: están totalmente condenados a una mala atención. El comerciante en seguros no puede preocuparse de edificar hospitales, de perfeccionar la especialidad traumatológica, de hacer una obra de prevención y adoptar iniciativas de bienestar colectivo. Y no lo puede hacer porque antepone su interés privado a las conveniencias sociales.

Pero, por lo mismo que las compañías comerciales no hacen inversiones de esta especie, como las ha hecho la Caja de Accidentes del Trabajo ellas tienen

un amplio margen para realizar una competencia favorable por la baja de las primas. Por su parte la Caja de Accidentes del Trabajo, no puede hacer abstracción de esa competencia, se ve en la necesidad de conservar sus seguros y, lógicamente, para defenderse, tendrá que disminuir el ritmo y el volúmen de sus inversiones que favorecen a los obreros.

Hay que considerar también que en el terreno de la competencia no son los obreros, es decir los beneficiarios, quienes aligen al asegurador. Son los patrones. Y los patrones eligen muchas veces, basándose en consideraciones completamente ajenas al bienestar de sus obreros. En ocasiones, es porque ha intervenido un agente de influencias y en otras, porque han comprado acciones en la sociedad comercial aseguradora.

Resumiendo, podemos afirmar que la competencia en el ramo de seguros de accidentes sólo favorece a los comerciantes y no a los trabajadores, y que, en consecuencia, las disposiciones del proyecto de ley encaminadas a defender a la Caja de Accidentes del Trabajo de las competencias de las compañías comerciales, están plenamente justificadas y representan un positivo progreso social.

L. S.



## Seguro de Accidentes del Trabajo

Artículo publicado en "La Nación", el 8 de enero de 1945.

Uno de los aspectos más importantes de la previsión social es el que se refiere a los riesgos que los obreros están expuestos a sufrir en sus faenas y a las indemnizaciones que debe recibir cuando son víctimas de accidentes ocurridos durante sus horas de trabajo. La ley ha creado una institución especial encargada de proveer todo lo concerniente a esta justa necesidad social, institución que hasta ahora ha realizado una labor intensa y provechosa, con resultados que pueden estimarse como efectivos y concluyentes. La creación de establecimientos hospitalarios especializados, como el Instituto Traumatológico, y numerosas postas del mismo carácter, creadas en las más importantes ciudades del país, han servido para que la Caja de Accidentes del Trabajo pueda sentirse satisfecha de la labor realizada, ya que sus recursos han sido empleados, en forma equitativa y permanente, en beneficio exclusivo de los obreros accidentados.

Sin embargo, todas las leyes, especialmente las sociales, son susceptibles de modificación y de reforma, sobre todo cuando han podido advertirse en la práctica las deficiencias o los errores que contienen. Muchas veces deben modificarse mirando sólo el aumento de su capacidad bienhechora, aunque su discusión y aprobación no haya merecido reparos sustanciales en lo que dice relación con el derecho mismo.

Es lo que ocurre con la Ley 4055, como acaba de observarlo en una reciente ceremonia, de carácter por demás significativo, el vicepresidente de la Caja de Accidentes del Trabajo, quien, al referirse al seguro comercial, expresó que nada justificaba su supervivencia y que sus resultados han sido dañosos para los obreros, porque les ha negado los beneficios a que tenían derecho, y para los patrones, pues al no realizar una obra preventiva ha hecho gravitar sobre ellos los costos indirectos de los si-

nuestros, que podrían ser eliminados con el seguro social. Y añadió el funcionario mencionado esta observación, que es digna de ser considerada en toda su magnitud: "Sólo el anacronismo de nuestra legislación, y seguramente también el peso de los intereses creados, ha permitido que sobreviva esta forma del Seguro, abandonada ya por la legislación social moderna y condenada por los Congresos Internacionales de Previsión Social. Por este motivo, el seguro comercial, cuyo objetivo principal es el reparto de dividendos, debe ceder el paso al seguro social, que destina sus recursos económicos a la defensa de los obreros".

Hemos reproducido latamente estas oportunas expresiones, porque en ellas está sintéticamente encerrada la aspiración a una reforma legislativa que se hace necesaria, modificación que se funda, a su vez, en los resultados en cierto modo negativos que

han podido observarse durante la aplicación de la ley.

Es indudable que el seguro de accidentes no puede ser una fuente de negocios o de especulación, pues la sustancia de la ley que le ha dado forma debe contemplar, y contempla, antes que nada, un beneficio directo para el obrero accidentado. Si ha llegado este sistema a convertirse en actos de comercio, que son indudablemente lícitos, el valor social de la ley no adquiere todo su alcance, puesto que el beneficio que se alcanza con la aplicación de sus actuales disposiciones favorece más al que asegura que al asegurado.

Existe, pues, una visible conveniencia en reformar esta parte de nuestra legislación social para ponerla a tono con los más modernos principios de las leyes del trabajo, de modo que los riesgos y las indemnizaciones no graven a quien espera un beneficio, sino a la entidad misma que lo ofrece.

## **Posponer el lucro de unos pocos en favor de la gran masa de obreros**

---

Circunstancias especiales nos han colocado en situación de poner al servicio de la colectividad los recursos de una repartición del Estado. Testigos de su desarrollo y crecimiento y de la significación que esta obra social ha tenido en un problema grave para la suerte de los trabajadores, hemos intervenido en ella con profundo desinterés y patriotismo.

El público en general nos ha comprendido, más un sector reducido en su número, pero fuerte por sus medios económicos, aparenta negar nuestra labor. Así le conviene hacerlo en defensa de sus intereses.

Abrigamos la confianza de que, en una época que se caracteriza en el mundo entero por el triunfo de los principios de solidaridad humana, primará en nuestros dirigentes el patriotismo que les permita posponer el lucro de unos pocos en favor de esa gran masa de obreros anónimos que se accidentan en el trabajo.

**Francisco Pérez Lavín..**